



ImprimirEnviar

Radio Intereconomía

Radio Inter

Intereconomía TV

Business TV

Ipod / Iphone

Acceder | ¿Olvidaste tu contraseña? | Registrarse

América

Buscar en Intereconomía

INICIO GACETA.es NEGOCIOS.com BLOGS DESTACADOS COMUNIDAD ARCHIVO PROGRAMAS Servicios Promociones Suscripciones Ideario

**LA GACETA**

Portada Opinión Política Economía Internacional Sociedad Cultura Deporte Iglesia Motor

01 de julio de 2011

Recomendar

0

0

Sala Vip

## Un derecho intervenido

09-03-2010 | Ramón C. Pelayo

Las comunicaciones de un imputado con su abogado son confidenciales

Que el derecho de defensa sea la piedra angular de nuestro sistema de libertades –puesto que, sin él, ningún otro está garantizado–, no suele ser compartido por mentalidades intervencionistas que tratan de modelar la sociedad con arreglo a sus particulares y totalitarios criterios.

Recientemente, un juez ordenó intervenir las conversaciones mantenidas, en un centro penitenciario, entre unos internos y sus abogados (innominados); conversaciones que llegaron a conocimiento del Ministerio Fiscal, que apoyó tal medida.

Tan reprochable actuación judicial mereció la unánime repulsa de los principales representantes de la Abogacía española y europea y, naturalmente, fue objeto de recurso por los abogados afectados; recurso que ha sido desestimado por auto judicial.

Además de lo anterior, alguno de los abogados afectados presentaron, ante el Tribunal Supremo, querrela contra el juez instructor que ordenó tan ilegítima intromisión en el derecho de defensa; querrela que, a día de hoy, ha sido admitida a trámite, sin perjuicio de cuál sea su resultado final.

La opinión pública debe ser consciente de la gravedad de estas decisiones (cuyos argumentos son erróneos, interesados y no exentos de cierta ligereza) que permitirían, con carácter general, la intervención de todas las conversaciones telefónicas de imputados con sus abogados, siendo preciso denunciar los demagógicos argumentos que se pretenden utilizar para atacar el derecho a la defensa, “disfrazándolo” de un inexistente privilegio de los abogados y haciéndolo aparecer como una pretensión gremial discriminatoria.

La abogacía, no como gremio, sino como institución que encarna el derecho a la defensa, debe dejar claro lo que nunca, hasta ahora, ha sido discutido:

1º.-Las comunicaciones de un imputado con su abogado son estrictamente confidenciales y no pueden ser intervenidas de ninguna manera (ni siquiera por orden judicial), salvo la excepción a la que nos referiremos a continuación.

2º.-La ley sólo prevé –como única excepción al principio anterior– la posibilidad de intervenir las conversaciones entre un penado y su abogado “por orden de la autoridad judicial y en delitos de terrorismo”, requisitos, éstos, que son acumulativos según el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional.

3º.-El precepto que permite que puedan intervenir, con carácter general, las comunicaciones de los sospechosos, no puede aplicarse a las que éstos mantengan con sus abogados defensores, so pena de vulnerar el secreto profesional y el derecho a la defensa reconocidos en el art. 24 CE y 542.3 LOPJ.

4º.-Lo anterior no es un “privilegio” de los abogados, sino el fundamento básico del derecho a la defensa y responde a las mismas razones por las que el abogado no está obligado a declarar contra su cliente; o por las que sanciona al abogado que vulnera el secreto profesional; o por las que nuestra Constitución reconoce el derecho a no declarar contra sí mismo; etc.

5º.-Los abogados, como el resto de los ciudadanos, están sometidos a la ley en sus actuaciones particulares pero también la Constitución y la Ley exigen a los poderes públicos la estricta protección de la confidencialidad en las comunicaciones entre abogado y cliente para preservar el derecho de defensa.

Y los obstáculos anteriores no se salvan con el fácil recurso de “criminalizar” la labor de un abogado concreto, puesto que tan grave decisión intervencionista, según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), debe estar legalmente prevista y ser suficientemente motivada, debiendo adoptarse las cautelas y garantías necesarias para que el derecho de defensa no se vea, en modo alguno, afectado.

El privilegio no es, pues, de los abogados (como personas) sino del derecho a la defensa que exige, para su existencia, el respeto al secreto profesional.

Las resoluciones judiciales criticadas, además de gravemente erróneas, no analizan, en absoluto, las normas que protegen el derecho de defensa o consagran la confidencialidad de las comunicaciones entre abogado y cliente ni citan una sola de las muchas sentencias del TEDH (caso Niemietz, Kott, Fosley, etc.) que protegen, al máximo, el secreto profesional y condenan a los Estados por su vulneración.

Pero terminemos con un toque de optimismo: el auto judicial criticado, tras su inútil intento de justificar una actuación inconstitucional, afirma: “El letrado del imputado que haya actuado respetando sus funciones no responderá por las infracciones delictivas del cliente”.

El señor magistrado, pues, no va a imputar a los abogados por el sólo hecho de serlo. ¡Enhorabuena, compañeros!

\*Ramón C. Pelayo es abogado.

imprimirimprimir

Recomendar

0

0

PUBLICIDAD

La volatilidad de los mercados dejó de ser un problema. Con las “Opciones Binarias”, logre rápidos e importantes beneficios



### Curso Community Manager

Aprende a gestionar comunidades online a distancia y a tu ritmo ¡Encuentra trabajo ya!

[leer más »](#)



### Empleos de nivel senior

8.000 headhunters buscan gerentes y directivos en Experteer.es - Empleos desde 70.000 €.

[leer más »](#)



### ¿Qué tarjeta elegir?

Iahorro encuentra para ti la tarjeta bancaria que más te conviene. ¡Rápido y fácil!

[leer más »](#)

Publicidad Ligatus

## Para comentar debes registrarte

Si quieres entrar en el debate debes estar registrado en nuestra comunidad.

Si ya lo estás, debes [iniciar sesión](#).

Si aún no lo estás, [regístrate aquí](#).

Recuerda que tu comentario puede ser votado por el resto de los usuarios que estén registrados.

Revisa nuestras normas de conducta si no quieres que tu comentario sea moderado. [Acceder al manual](#).